



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 623/23**

**Sucre, 15 de noviembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 612/23 de 13 noviembre de 2023, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza y Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, CONCEJAL SECRETARIA Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; con la finalidad de que viajen a la ciudad de la SANTÍSIMA TRINIDAD – BENI, para que asistan y participen en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS “181 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”, evento que se realizará del 16 al 18 de noviembre de 2023, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial, se estableció del 15 al 19 de noviembre de 2023, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y la exclusión de su nombre de la Resolución No. 612/23; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos; ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 612/23, EXCLUYENDO el nombre de la Concejal: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, de la citada Resolución; haciendo constar que por razones de fuerza mayor (indica) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de la SANTÍSIMA TRINIDAD – BENI, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS “181 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”, que se realiza del 16 al 18 de noviembre de 2023, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 612/23, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

SO.126/23  
R.A.M. N° 623/23  
COPIA RES. 612/23  
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución No. 612/23 de 13 de noviembre de 2023 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** de la referida Resolución (haciendo constar), que por razones de fuerza mayor (indica), que se imposibilitó su viaje a la ciudad de la **SANTÍSIMA TRINIDAD – BENI**, para asistir y participar en los **ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS “181 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”**, que se realiza del 16 al 18 de noviembre de 2023, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 612/23, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.126/23  
R.A.M. N° 623/23  
COPIA RES. 612/23  
Fs.2